



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| Radicado | 050884003002 2021 00057 00 |
| Demandante | URBANIZACION PUERTO ALEGRE PH Nit. 901.128.927-1 |
| Demandado | VICTOR HUGO RAMIREZ RESTREPO C.C. 71.261.167 |
| Asunto | OFICIAR INFORMACION |

Por ser procedente lo solicitado con la admisión de la demanda, se ordena oficiar a la EPS COOMEVA para que informe a este Despacho si el demandado se encuentra afiliado en dicha entidad, en que calidad, cuál es su actual empleador dirección y número telefónico.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

Para acceder a los oficios y demás documentos, deberán las partes pedir cita en el Juzgado en el teléfono 2725322 o al correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así acceder al expediente.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO MINIMA CUANTIA |
| Radicado | 050884003002 2021 00057 00 |
| Demandante | URBANIZACION PUERTO ALEGRE PH Nit. 901.128.927-1 |
| Demandado | VICTOR HUGO RAMIREZ RESTREPO C.C. 71.261.167 |
| Oficio | 108 |

Señores
COOMEVA EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo a fin de que informe a este Despacho si el demandado, se encuentra afiliado en dicha entidad, en que calidad, cuál es su actual empleador, dirección y teléfono.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2021-00057

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| <i>Proceso</i> | <i>Ejecutivo Singular</i> |
| <i>Radicado</i> | <i>05088-40-03-002-2021-00057-00</i> |
| <i>Demandante</i> | <i>Urbanización Puerto Alegre P.H</i> |
| <i>Demandada</i> | <i>Victor Hugo Ramirez Restrepo</i> |
| <i>Asunto</i> | <i>Ordena Oficiar</i> |

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

OFICIAR por segunda vez a la EPS COOMEVA para que informe a este Despacho si el demandado se encuentra afiliado en dicha entidad, en que calidad, cuál es su actual empleador dirección y número telefónico.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---------------------------------------|
| <i>Proceso</i> | <i>Ejecutivo Singular</i> |
| <i>Radicado</i> | <i>05088-40-03-002-2021-00057-00</i> |
| <i>Demandante</i> | <i>Urbanización Puerto Alegre P.H</i> |
| <i>Demandada</i> | <i>Victor Hugo Ramirez Restrepo</i> |
| <i>Asunto</i> | <i>Reitera Oficio</i> |

Señores
COOMEVA EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo por segunda vez, a fin de que informe a este Despacho si el demandado, se encuentra afiliado en dicha entidad, en que calidad, cuál es su actual empleador, dirección y teléfono.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Al contestar indicar el radicado 2021-00057.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA
TELÉFONO 272 53 22

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba18019547abd4d536d83ffc18261d00eed9a14cb445810f7ac8695bb16d54**
Documento generado en 08/04/2021 12:10:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>